

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José M. Ramos, calle de Platerías, n.º 7, á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo son.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su otra elevación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 439.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 13 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Debiendo remitirse á la mayor brevedad por la Direccion de Beneficencia y Sanidad del Reino á todos los establecimientos generales, provinciales y municipales del ramo, las colecciones de pesas y medidas del nuevo sistema métrico-decimal, mandado poner en vigor desde el próximo ejercicio de 1863 á 66, á fin de que no sufra entorpecimiento la ejecucion de tan interesante servicio, dispondrá V. S. que en los respectivos presupuestos adicionales que se están formando por las Juntas y oficinas de Beneficencia y Sanidad marítima, se incluya la cantidad que conceptúan suficiente á sufragar los gastos que origine el embalaje y transporte desde esta capital á los diferentes puntos de esa provincia en que se hallan situados los establecimientos respectivos, de las co-

lecciones que las corresponden á razon de un ejemplar de cada clase por cada establecimiento de los existentes.»

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Juntas municipales de Beneficencia que tengan establecimiento de esta clase, y cumplimiento de lo que en la preinserta Real orden se determina. Leon 20 de Octubre de 1864.—Carlos de Pravia.

Núm. 440.

Por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, con fecha 30 de Setiembre último, se me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en real orden de 19 del actual dice á Sr. Presidente de este Consejo lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Real (Q. D. G.) del escrito de ese Consejo, fecha 14 de julio último, en el que al manifestar haber contestado afirmativamente al Capitan General de Galicia respecto á su consulta de si José Gonzalez Dominguez, soldado del ejército de ultramar, que servía como suplente y que habia sido declarado escudante de cupo, tenía por esta circunstancia opcion á premio pecuniario, ya que no fuera posible darlo de baja por haber renunciado al derecho de excepcion al pasar á aquel ejército; propone V. E. se dicte para lo sucesivo una medida general acerca del particular. Enterada S. M., y teniendo presente la importancia de estimular el servicio voluntario en ultramar, y deseosa de extender al mayor número de hombres posible el conocimiento y ventajas

de la Ley de 29 de Noviembre de 1859, al propio tiempo que se ha servido aprobar la disposicion adoptada por ese Consejo respecto al caso particular de que se trata, es su Real voluntad: que los quintos y suplentes que por haber pasado voluntariamente al ejército de ultramar, han renunciado al derecho de toda exencion en cumplimiento de la Real orden de 19 de julio de 1855, llegado el caso de la excepcion, podrán optar á las ventajas pecuniarias de aquella ley, siempre que se comprometan á servir en ultramar ademas de los años de su obligacion, el tiempo de rebaja que se les otorgo al pasar á aquellos dominios.»

Para el cumplimiento de la anterior Real orden, este Consejo ha acordado las reglas siguientes:

1.º Tan luego como un quinto ó suplente que haya pasado á ultramar, sea declarado escudante de cupo, los Capitanes Generales y demas autoridades á quienes correspondan, lo harán llegar á conocimiento del Capitan General de la provincia ultramarina en que se hallare sirviendo el quinto ó suplente, para que por conducto del jefe del cuerpo llegue á conocimiento del interesado.

2.º Preguntado este, si desea optar á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859 reformada, en cuyo caso debe comprometerse á servir el tiempo que hubiese obtenido de rebaja al pasar á ultramar, su contestacion clara é explícita y terminante, se pondrá por nota en su filiacion.

3.º Si la contestacion fuese afirmativa, el jefe del cuerpo dispondrá se incluya en el primer estado de reclamacion de premios y pluses, considerándolo como un enganchado por los años que le faltan extinguir, contando con el tiempo que obtuvo de rebaja para pasar á ultramar y tomando como años redondos para el abono del premio, la fraccion de año que

pueda resultar, reclamándola el pto.º y demás derechos sucesivos segun los años que resulten desde el dia en que se haya estampado la citada nota en la filiacion, acompañando á la reclamacion copia de esta, en la que conste ya la no circunstanciada del motivo de la exencion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 21 de Octubre de 1864.—Carlos de Pravia.

Decreto del 17 de Octubre.—Núm. 291.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Desempeño ampliar los beneficios de mi Real decreto de 7 de Julio de 1860 en favor de la clase de Magistrados cesantes, y atender en cuanto sea posible los inconvenientes y perjuicios inseparables de su desventajosa situacion, de conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo único. Para las plazas de Magistrados supernumerarios de la Audiencia de Madrid, en defecto de cesantes de la misma y Regentes de las demás Audiencias, podrán ser nombrados hasta cubrir el número asignado por mi mencionado Real decreto:

1.º Ministros cesantes del Tribunal especial de las Ordenes militares, y Presidentes de Sala y Fiscales de las demás Audiencias.

2.º Magistrados de las demás Audiencias del Reino.

3.º Regentes, Presidentes de Sala, Fiscales y Magistrados cesantes de las de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arraola.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta del día 17 del corriente, número 291, se halla inserta la Real orden fecha 16 del mismo, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que á la letra dice así:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que el día 50 del corriente todos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales se encuentren en sus puestos respectivos. A este fin los recientemente nombrados abreviarán, en cuanto de sí penda, la toma de posesion de sus cargos, y las Audiencias á su vez la facilitarán. Los que se hallen en uso de licencia cesarán en ella, sin perjuicio de poder continuar disfrutándola por el tiempo que les reste 15 días despues de la eleccion general para Diputados á Cortes. Si entónces la licencia de que no se hubiese hecho uso necesitase rehabilitacion ó ampliacion, los que se hallen en el caso lo expondrán á S. M. por medio de los Regentes y Fiscales de la Audiencia correspondiente. En caso de imposibilidad fisica ó moral los Regentes y Fiscales resolverán, dando cuenta á S. M. Los mismos quedan encargados del puntual cumplimiento de esta Real determinacion. Madrid 16 de Octubre de 1864.—Arazola—Señor....»

Y el Sr. Regente interino de esta Audiencia ha acordado se circule por los Boletines oficiales de las 5 provincias del Territorio, para que llegando á conocimiento de todos los Jueces de 1.ª instancia y Promotores fiscales de él, cumplan con lo mandado en la preinserta soberana disposicion. Valladolid Octubre 19 de 1864.—Por mandado de S. Sria., Lucas Fernandez.

En la Gaceta de Madrid del 18 del corriente, número 292, se halla inserta la Real orden fecha 17 del mismo expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que dice así:

El Real decreto de 7 de Marzo de 1851 dispone en su art. 21 lo siguiente: «Debiendo limitarse los Magistrados, Jueces ó individuos del Ministerio fiscal á emitir libremente su voto personal, siendo electores, y abstenerse en todo caso de intervenir é influir en manera alguna directa ni indirectamente á favor ni en contra de ningun candidato para cargos de elec-

cionario, aunque no constituya delito, se considerará justa causa para la separacion ó traslacion, segun su gravedad é importancia, de quien tal falta cometiere.»

No hay para qué explicar el alto fin de tan terminante disposicion. A nadie más que á las clases indicadas conviene tanto su libertad de accion y el que se les preserve de debates personales en que no es raro, y ántes con frecuencia sería inevitable, ver luchando al acusador, como Ministro de la ley, con el acusado; al Juez con la parte. Despues de ello la justicia que se administrara no sería política, pero podria parecerlo; mientras esté, por otra parte, en la conciencia de todos que uno de los males que más tendría que lamentar un pais sería el de una justicia política.

No hay que recelar, por lo tanto, que los individuos del Ministerio fiscal, Jueces y Magistrados, olviden por un momento esta parte importantísima de su deber. Pero si á pesar de disposicion tan terminante, no derogada, sucediese lo contrario, no podra serlo impunemente, y á evitarlo se encamina la presente determinacion, reducida á encargar la estricta y puntual observancia de la preinserta Real disposicion, bajo la responsabilidad que la misma señala.

De Real orden lo comunico á V... para su cumplimiento é efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1864.—Arazola.—Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de...

Y el Sr. Regente interino ha acordado se circule por los Boletines oficiales de las 5 provincias del Territorio para su mas puntual cumplimiento por parte de aquellos funcionarios. Valladolid 18 de Octubre de 1864.—Por mandado de S. Sria., El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Fuentes de Carbajal.

Compra de una tierra por Juan Sapelos á Malco Prieto, en 18 de Junio de 1837.

Id. de una huerta por Esteban Gallego á Cristóbal Pantigoso, en 18 de Febrero de 1858.

Id. de una hera por Alejandro Morala al Sr. Juez de Leon, en id.

Permuta de una tierra por Bernardino Martinez á Gregorio Gonzalez y otros, en 31 de Mayo de id.

á José Paniagua, en 11 de Marzo de 1859.

Id. de una tierra por Alejandro Morala á Tomás Baltasar Fernandez, en 12 de Abril de id.

Id. de unas viñas por Fernando Negral á Juan Paniagua, en 13 de id.

Id. de una viña por Julian Rodriguez á José Rodriguez, en 10 de Mayo de id.

Herencia de fincas por Máximo Panchon de don Manuel Panchon, en 25 de Agosto de id.

Compra de una tierra por Francisco Torbato á Victoriano Torbato, en 9 de Enero de 1868

Id. de un corral y huerto por Fernando Negral á Domingo Blanco, en 18 de Febrero de id.

Id. de una bodega por Cayetano Rodriguez á Victoria Boulant, en 3 de Abril de id.

Id. de una tierra por Pedro Lozano á José Rodriguez, en 25 de id.

Id. otra por el mismo á Josefa Arredondo, en 27 de id.

Id. de un pajar por Rosa Gonzalez á Francisco Gallego, en 14 de Junio de id.

Herencia de una tierra por doña Elena Alfonso de don Juan Alfonso, en 27 de id.

Permuta de una viña por Sebastian Santos y otros, en 27 de Julio de id.

Herencia de fincas por doña Margarita Panchon de don Manuel Panchon, en 5 de Setiembre de id.

Permuta de una viña por Manuel Rodriguez y Angel Fernandez, en 11 de Diciembre de id.

Id. de unas huertas por Manuel Santos y Benito Robles, en 7 de Enero de 1861.

Compra de una tierra por José Lozano á Isidoro Santos, en 16 de id.

Redencion de censo de fincas por Felix Santos al Sr. Juez de Leon, en 25 de Febrero de id.

Herencia de fincas por Joaquin Santos de Manuel Santos, en 2 de Marzo de id.

Id. de una tierra por Santiago Nava, en id.

Id. de una cueva por Angela Miguélez, en 11 de id.

Id. de fincas por doña Esperanza Carcedo de don Salvador Sanchez, en 18 de id.

Id. de una tierra por Gregorio Perez, en 27 de id.

Compra de una viña por don Pedro del Palacio á Francisco del Palacio, en 1.º de Enero de 1837.

Fianza de una huerta almar por don Juan Perez á la Junta diocesana de Leon en 13 de Agosto de 1838.

Compra de unas tierras por Patricio Galtero á Francisco Rivero, en 3 de Enero de 1839.

Id. de fincas por D. Joaquin Diez Canega á don Laureano Gutierrez, en 20 de Febrero de 1839.

Id. de una tierra por don Juan Millan á don Lorenzo Perez, en 18 de Diciembre de 1841.

Id. de una casa-meson por Saturnino Garcia á Gregorio Perez, en 5 de Mayo de 1842.

Fianza de una viña por doña Francisca de Paula Martinez y otro á don Carlos Mendez, en 11 de Junio de 1843.

Compra de una tierra y arrola por don Juan Diez á Pedro Rodriguez, en 17 de Noviembre de id.

Fianza de una casa por Pedro Rodriguez á don Juan Diez, en id.

Obligacion de una bodega por don Manuel y José de los Rios á don Dionisio Zanora y otro, en 24 de Abril de 1844.

Compra de una casa por Ambrosio Martinez á Leon Vega, en 25 de Junio de 1846.

Id. de una tierra por Santiago Prieta

á Dionisio Alonso, en 3 de Setiembre de id.

Id. de una hera por Rafael de Fuentes á José Presa, en 22 de Octubre de id.

Id. de una tierra por Felipe Garcia á Isabel Serrano, en 2 de Noviembre de id.

Embargo de una casa por Bernardo Rodriguez, y otros á doña Agustina Blanco, en 8 de id.

Id. otro por Ambrosio Martinez á la misma, en id.

Compra de una bodega por Rafael de Fuentes á Juan Manuel Gonzalez, en 24 de Noviembre de 1848.

Obligacion de casas por Matias Gonzalez y otros á don Francisco Javier Alonso, en 11 de Enero de 1849.

Embargo de una viña por Francisco Garcia y otro á don Vicente Prieto, en 12 de id.

Id. de fincas por Catalina Rodriguez á Felipe Muñoz, en 31 de Mayo de id.

Id. de una casa por José y Miguel Martinez á Catalina Rodriguez, en 30 de Julio de 1850.

Id. de una bodega por don Casimiro Viciña á José Pisonero, en 21 de Setiembre de id.

Id. de fincas por Francisco de Campo y otros á don Perfecto Sanchez, en 23 de id.

Id. de una casa por Santiago Garcia y otros á don Matias Ovejero, en 15 de Febrero de 1851.

Obligacion de otra por Juan Perez á don Vicente Escutero, en 28 de id.

Embargo de tierras por Vicente Garcia y otros á don Matias Ovejero, en 4 de Marzo de id.

Id. de casas por Vicente Garcia Lopez y otros á don Francisco Javier Alonso, en 6 de Setiembre de id.

Compra de un huerto por Tomás Garcia á Francisco Garcia, en 11 de id.

Id. de una hera por Miguel Martinez á Baltasar Perez, en 5 de Marzo de 1852.

Id. de una tierra por don José Fernandez del Corral á Manuel del Rio Gonzalez, en 2 de Noviembre de id.

Permuta de fincas por don Pedro Isla y don Manuel Alonso, en 16 de id.

Obligacion de una viña por Jo é Garcia y otros á la Sra. viuda de don José Fernandez, en 27 de id.

Compra de otra y una tierra por Saturnino Garcia á Francisco Gil, en 22 de Setiembre de 1853

Id. de una casa por don Francisco Javier Alonso á Santiago Garcia, en 17 de Noviembre de id.

Dote de una tierra por Petra Rodriguez á Gerónimo Martinez, en 1.º de Diciembre de id.

Compra de una tierra y ferreñal por don Joaquin Blanco á Angel Fernandez, en 14 de Abril de 1854.

Fundacion de veces de una tierra por el Excmo. Sr. Obispo de Oviedo al Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion de Astorga, en 2 de Diciembre de id.

Compra de unos arrolas por don Miguel Omba y otro á don Dionisio Moran, en 26 de Julio de 1855.

Herencia de una casa por Antonio Garcia de Teresa Gonzalez, en 5 de Junio de 1856.

Obligacion de una casa por Bernardino Garcia y otro á don Alvaro Rodriguez, en 5 de Diciembre de id.

Compra de una hera por don Miguel Molina á don Nicolás Blanco, en 14 de Febrero de 1857.

Patrimonio de una hera por el mismo á don Miguel Molina, en 27 de Marzo de id.

Compra de un huerto por don Elias Cernuelo á doña Beatriz Serrano, en 30 de Junio de id.

Id. por Vicente Garcia Quiñones al

Sr. Juez de 1.ª instancia, en 29 de Abril de 1838.

Id. de una tierra por don Domingo Diaz Caneja al Excmo. Sr. don Ignacio Diaz Caneja, en 2 de Mayo de 1839.

Permuta de fincas por Pedro y Anastasia Rodriguez, en 23 de Junio de id.

Compra de una casa por Gerónimo Santiana a don Hilario Bañez y otro, en 1.ª de Julio de id.

Id. de fincas por Silvestre Martinez a Francisco Campo, en 8 de Agosto de idem.

Id. de una herra por don Domingo Diaz Caneja a Alejo Perez, en 11 de Noviembre de id.

Id. de una tierra por don Gregorio Gonzalez a doña Juliana Perez y otro, en 23 de Diciembre de id.

Fianza de un huerto por Catalina Rodriguez a Pablo Blanco, en 22 de Marzo de 1841.

Embargo de otro por la misma a don José Rodriguez Barfallo, en 21 de Febrero de id.

Compra de una tierra por Hannon Herrero a Juan de Fuentes, en 31 de Agosto de id.

Id. de una casa por José de los Rios a Francisco Rodriguez, en 27 de Setiembre de id.

Obligacion de otra por Marcelo del Rio a don Juan José Collantes, en 27 de Noviembre de id.

Herencia de una huerta por Felipe Gonzalez, en 13 de Diciembre de id.

Adjudicacion de una tierra por Ramon Herrero a Rosa Gil, en 31 de Octubre de 1862.

Herencia de un lazcar por Juan de Fuentes de Catalina Pesa, en 29 de Noviembre de id.

Id. de una botega por Rafael de Fuentes de la misma en id.

Pueblo de Fresno.

Permuta de una huerta por Juan Martinez Dolgado y Mateo Botega, en 21 de Noviembre de 1833.

Compra de una herra por Miguel Carpintero a Isidro Ferreras, en 23 de Noviembre de 1835.

Id. de un huerto por Anacleto Gigosos a Juan Parlo, en 13 de Enero de 1836.

Id. de unas viñas por Salvador Martinez a Pedro Sutil, en 10 de Abril de 1837.

Reconocimiento de un foro de tierras por Francisco Guerrero al Excmo. señor Conde de Valencia, en 19 de Diciembre de id.

Id. de otra por Pablo Martinez Guerrero al mismo, en 20 de id.

Id. de fincas por Tirso Robles al mismo, en 21 de id.

Id. de una tierra y cueva por don Felipe de la Huerca, al mismo, en id.

Id. de una viña y cueva por Alonso Prieto al mismo, en 22 de id.

Id. de una cueva y tierra por don Tirso Morán al mismo, en 23 de id.

Id. de un huerto por José Martinez al mismo, en id.

Id. de una huerta por José Gigosos al mismo, en id.

Id. otra por María Miguez al mismo, en id.

Id. otra por Juan Guerra y otros al mismo, en 31 de id.

Compra de otra por Emeterio Garcia a Eugenia Vicuña, en 10 de Marzo de 1831.

Id. de una viña por Tirso Liebana a Valentin Liebana, en 18 de Abril de id.

Id. otra por Juan Luis a Benita Nicolas, en 30 de Mayo de id.

Id. de una cueva a José Cañon, en 1.ª de Octubre de id.

Obligacion de una huerta por Enge-

nio Vicuña a los Sres. Dean y Cabildo de Leon, en 26 de Julio de 1832.

Compra de otra por Ambrosio Prieto a Tomas Nicolas, en 20 de Enero de 1833.

Id. de una viña por Gerónimo Barreda a Patricio Lopez, en 16 de Abril de id.

Imposicion de censo de fincas por Antonio Prieto y otros a la cofradia de Nuestra Sra. de la Concepcion, en 12 de Junio de id.

Compra de una tierra por Cipriano Botega a Antonio Martinez, en 30 de Abril de 1835.

Permuta de una viña por Francisco Liebana y Andrés Alvarez, en 29 de id.

Compra de otra por Nemesio Garcia a Eugenio Vicuña, en 3 de Enero de 1836.

Id. de una huerta por Francisco Prieto a Isidoro Alvarez, en 12 de Febrero de id.

Id. de fincas por Salvador Martinez a Andrés Martinez, en 10 de Abril de 1837.

Id. de una viña por Agustín Malanza a Tirso Martinez, en 3 de Febrero de 1838.

Id. de fincas por Juana Miguez a María Liebana, en 27 de Marzo de id.

Id. de una herra por Santiago Santos a Tecla y Patronila Prieto, en 12 de Diciembre de id.

Redencion de censo de fincas por Indalecio Gigosos y otros a don Miguel Sanchez y otros, en 12 de Mayo de 1841.

Compra de una casa por Tomas Guerrero a Nemesio Garcia, en 7 de Junio de 1842.

Imposicion de censo de rentas por doña Luisa de Acuña, en 10 de Noviembre de id.

Compra de una tierra por Pedro Carpintero a Juan Botega, en 20 de Setiembre de 1844.

Id. de una tierra por Gaspar de Robles a Vicente Malanza, en 9 de Octubre de 1845.

Fianza de una casa por Juan Botega a Anacleto Gigosos, en 22 de Mayo de 1846.

Compra de una viña por Leoncio Mateo a Maria Perez y otros, en 20 de Mayo de 1847.

Id. de una tierra por Isidoro Robles y otros a don Fabian Alvarez, en 18 de Junio de id.

Herencia de otra por Manuel Miguez, en 16 de Noviembre de id.

Id. otra por doña Isidora Montiel Nava de don Dionisio Montiel, en 29 de Abril de 1849.

Adjudicacion del vinculo de una viña por don Julian Rodriguez Montiel a don Andrés Mateos, en id.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villarejo.

Terminados los repartimientos adicionales del aumento establecido sobre las contribuciones territorial y de consumos por la ley de presupuestos de 25 de Junio último, correspondientes a este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Alcaldia por término de seis dias a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas. Villarejo Octu-

bre 13 de 1864.—Ambrosio Gordon.

Alcaldia constitucional de Vegamian.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este Ayuntamiento con la dotacion de cuatrocientos rs. por la asistencia de veinte polvres poco más ó menos de solemnidad, que con seis mil seiscientos que podrán producir los vecinos no polvres, componen la cantidad de siete mil rs. con más veinte caeros de leña y pasto con las labranzas para la caballería.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de veinte dias de la insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Vegamian 5 de Setiembre de 1864.—Pedro Suarez.

DE LOS JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada.

El día 24 de Setiembre último falleció repentinamente de muerte natural y de resultas de una antizona ligertosa del corazon una poltre cuyo nombre, apellido y naturaleza se desconoce, la cual iba conducida desde Folgoso de la Rivera al pueblo de Villavieja de Perros, en el que finó en el acto de llegar a él y sobre este acontecimiento se instuyeron por el Alcalde de dicho Folgoso las correspondientes diligencias sumarias que me remitió, y un vista de ellas he acordado por auto del día 11 oñciar a V. S. con insercion de las señas del endáver y las de sus ropas a fin de que se digue anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo para que llegue a noticia de los parientes de la referida muger si los tuviere. Ponferrada Octubre 13 de 1864.—Pedro Pascual de la Muza.

Señas del endáver.

Edad como de 28 a 30 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, labios abultados, de color opizarrada, nariz chuta, color moreno claro.

Item de la ropa.

Un manto viejecino, un pedazo de justillo, una especie de chaqueta ó sayu, todo de remiendos de diferentes colores y telas viejas.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expulidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 6 del corriente.

REMATE DEL 29 DE JULIO ÚLTIMO.

Escribania de D. Fausto de Nava.

Una heredad en Villeza y Goraliza, de la fabrica de Villeza, número 1.640 del inventario, rematada por don José Cucarella, en 100.100.

REMATE DEL 10 DE AGOSTO ÚLTIMO.

Escribania de Hacienda

Una heredad término de Torneros, del cabildo Catedral de esta ciudad, núm. 45.658 del inventario, rematada por don Gerónimo Garcia, en 61.020 rs.

Otra id. en id. de id., núm. 45.659 del inventario, rematada por don Gregorio Garcia, en 62.100.

El coto redondo en Vega de Infanzones, de la Colegiata de S. Isidro de esta ciudad, número 45.158 del inventario, rematado por don Indalecio Llamazares, en 120.000.

Una heredad en Torneros, del cabildo Catedral, núm. 45.664 del inventario, rematada por don Antonio Garcia, en 55.020.

Coto redondo, Despoblado de S. Martin, términos de Santovenia y otros, rematado por don Aniceito Salas, en 132.000.

Otra heredad en Villapereñil, de la fabrica de su Iglesia, núm. 43.700 y otras del inventario, rematada por don Silverio Florez, en 80.400.

Otra heredad en Naredo y otros, de la Factoria de Naredo, núm. 43.529 del inventario, rematada por don Torcuato Viñuela, en 90.600.

Otra en Arcabueja, de su Recoita núm. 43.722, y otras del inventario, rematada por don Bartolomé Alonso, en 8.020.

Otra heredad en Reiforco, de la Colegiata de S. Isidro, núm. 2.124 y otras del inventario, rematada por don Antonio Florez, en 16.240.

Otra término de Santovenia, de la Mitra episcopal de esta ciudad, núm. 437 y otras del inventario, rematada por don Benito Garcia en 5.526.

Otra en Benllera, de su rectoria, núm. 43.713 del inventario, rematada por don Matias Guaita, en 1.600.

Otra en Santovenia, de la fabrica de Salvador del Nido de esta ciudad, núm. 2.612 del inventario, rematada por don José Fernandez, en 1.100.

Otra en Debesa de Boñar, de

su Recoleta, núm. 45.575 del inventario, rematada por don Joaquín Rodríguez, en 25.100.

Otra en id., de su Recoleta, núm. 45.566 y otros del inventario, rematada por don José Damián García, en 20.800.

Otra en La Candelina de su Recoleta, núm. 45.525 del inventario, rematada por don Antonio de la Cuesta, en 22.500.

Otra id., en La Veallia, de su Recoleta, núm. 45.564 del inventario, rematada por don Julián García Rivas, en 24.000.

Otra id., en Barillos, de la fabrica de su Iglesia, núm. 45.562 del inventario, rematada por don José Dierman García, en 24.700.

Otra id., en Voznuevo, de la Colegiata de San Andrés de esta ciudad, núm. 45.565 del inventario, rematada por don Valentín Abasco, en 5.900.

Otra en Yagueteros, de la Mitra de este Obisporio, núm. 45.550 del inventario, rematada por don Tomás Madrozo, en 5.100.

Otra en id., de su recoleta, núm. 45.519 del inventario, rematada por don José María Flecha, en 5.500.

Otra heredad en id., de su fabrica, núm. 45.548 del inventario, rematada por don Tomás Madrozo, en 12.000.

Otra en Soana de Pinar, de la Colegiata de S. Isidro, de esta ciudad, núm. 45.582 del inventario, rematada por don Simón García, en 870.

Otra en Elnosos de Alba, de su fabrica, núm. 45.581 del inventario, rematada por don Casimiro Ferrnandez, en 9.900.

Otra en Ruidoso, de su fabrica, núm. 45.561 del inventario, rematada por don Manuel González, en 1.328.

Otra en Holvedo, de la Colegiata de S. Isidro, núm. 45.584 del inventario, rematada por don Antonio González, en 1.310.

Otra en Labredo, de su recoleta, núm. 45.552 del inventario, rematada por don Rafael Ferrnandez, en 5.420.

Otra en Salmón, de la Recoleta de la Trinidad, núm. 4.529 del inventario, rematada por don Benarnto González, en 10.200.

Otra heredad en Santa Cristina, de su fabrica, núm. 45.517 del inventario, rematada por don Manuel Rodríguez, en 7.200.

Lo que se anuncia al público por sí á sus intercesores, conviene hacer el pago, sin esperar la solución judicial, y á este fin, se ruega á los Sres. Académicos de honor, y á sus administrados de las adquisiciones que corresponden en los distintos respectivos.

Leon 16 de Octubre de 1864.

Alcaldes: Alcaz Varona.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Leon, con expresion de su importe, consuntivos ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	SU IMPORTE.	CAUSANTES ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
5.318 61.562	7.811,55 4.864,24	D. Antonio Macías. Antonio Salgueiro.	D. Enrique María Sanchez. José Malo y Jordan.	1.º de Abril. 8

Madrid 24 de Setiembre de 1864. — V. D. José G. Barzanallana. — El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

El Domingo 20 de Noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana, se celebrará remate en arriendo de las fincas que á continuación se expresan, en esta Administración ante el Sr. Administrador del ramo y oficial 1.º interventor, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

AYUNTAMIENTO DE GARRAFÉ

Manzaneda.

Cabildo Colejial de Leon.

Una heredad compuesta de varias fincas que terminan de Manzaneda, pertenecieron al Cabildo Colejial de Leon, y lleva en arriendo el Concejo de Manzaneda en la cantidad de 70 rs. anuales, porque se sacan á subasta.

Cofradía de Animas de Manzaneda.

Una heredad compuesta de dos fincas, números 5.472 y 5.473 del inventario, que pertenecieron á la cofradía de Animas del mismo y lleva en arriendo don Antonio Ibez, en la cantidad de 140 rs. anuales, por que se sacan á subasta. Leon 20 de Octubre de 1864. — Vicente, José Llanzariz.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA DE LA provincia de Leon.

El Comisario de Guerra, Inspector de provisiones de esta provincia, hace saber que no habiendo tenido efecto por falta de liquidaciones la subasta anunciada para contratar en esta ciudad el suministro de provisiones á las tropas y caballos del Ejercito y Guardia civil, estables y transiuntos en la misma por término de un año á contar desde primer día del actual á fin de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y un mes mas si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente según disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 19 del actual á una segunda licitacion que se ha de celebrar el día 31 del actual á las doce de la mañana en el despacho de esta Comisaria de Guerra, sita en la calle Nueva núm. 2 antiguo y 91 moderno, segundo piso, con arreglo al pliego de condiciones, y precios límites que están de manifiesto en la expresada oficina, presentandose las proposiciones en

pliego cerrado, media hora antes de dar principio á la subasta, acompañando la correspondiente carta de pago, ó título que justifique el ingreso neto en la caja de depósito de la Tesorería de Hacienda pública, de tres mil doscientos reales vellón, según disponen en el Real decreto de 27 de Febrero de 1857, Leon 20 de Octubre de 1864. — Manuel Rubio de Ulibarri.

Noticia de notificaciones.

D. M. B., vecino de... enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de provisiones de esta ciudad y del anuncio publicado al efecto, se compromete á verificar dicho servicio por los precios siguientes:

Rs. cents.

Pliego de pan.

Hacion de cebada

Quintal de paja

Y como garantía de esta provision se acompaña carta de pago de depósito de hecho en la caja de esta provincia.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de Leon.

Ministerio de la Gobernacion. — Dirección general de Correos. — Oficio de 1.º de Noviembre próximo salido del pueblo de Cadiz para Fernand. Von la Cofradía Consueja y conductora la correspondencia depositada allí con destino á las islas del Golfo de Gibraltor, Minorca y que llegue á conocimiento del público, que llegado día no que queda correspondiente hacer de diligencia en esta Administración, debiendo salir de esta capital el día 26 del presente, para que pueda cobrar en Cadiz el 1.º. — Lo que se inscribe en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 24 de Octubre de 1864. — Es copia. — El Administrador principal, Juan Mateos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Heredero en medicina y cirugía Don Santos Talaverz García, se halla establecido como tal Facultativo en la Villa de Arganza. Como hay hecho un estudio especialmente en la paracelatoria, ofrece al público esta servicio, de acuerdo de advertir que si bien es cierto no le es nueva ninguna clase de operacion no obstante ha sido su objeto perfeccionar la de la catarata y demás relativas al sistema ocular y las propias del mismo, en los ojos de estudios, el haber sido discípulo de los tunos bien apercibidos doctores Varela, Manóes, Oliveros, Andrei, Barza etc.; el haber desempeñado por tres años en este pueblo, ya como ayudante ó ya como operatoria, la plaza de aumento primero en el hospital civil de San Diego obtenida por oposicion, el feliz resultado de las ya practicadas, es garantizar lo que ofrece.

Imprenta de José G. Redonda, Planes, 7.